

ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO ESCÉNICO EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, SUSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2002.



ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO ESCÉNICO EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, SUSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2002.

En Jaén, a 9 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno extraordinario de 30 de noviembre de 2015, en nombre y representación de esta entidad, con CIF nº P2305000H y domicilio en Jaén, Plaza de Santa María, 1, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, en sus apartados b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente plena capacidad y representación para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 8 de julio de 2002, las partes hoy reunidas suscribieron un Convenio de Colaboración para la financiación conjunta de las obras de construcción de un Espacio Escénico, actual Teatro Infanta Leonor, situado en la Puerta del Aceituno, antigua plaza del Poyato, en la ciudad de Jaén, con el que el Ayuntamiento de Jaén se comprometía a la aportación del importe acordado como coste del aparcamiento subterráneo, así como el correspondiente a la intervención arqueológica previa. El resto del coste total de la actuación, se asumía por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en un 75% y el Ayuntamiento de Jaén en un 25%.

Conforme a lo dispuesto en la estipulación décima del citado Convenio de Colaboración, las variaciones de carácter sustantivo se realizarán mediante el correspondiente proyecto modificado, previamente aprobado por todas las partes. En este caso, y cuando la modificación suponga un incremento presupuestario, éste deberá ser asumido por ambas Administraciones

en los porcentajes establecidos en la Estipulación tercera del Convenio de Colaboración mediante las correspondientes adendas.

Segundo.- Con fecha 14 de diciembre de 2004 se suscribió una adenda al Convenio de Colaboración de fecha 8 de julio de 2002, denominada "Adenda I", al haberse producido un incremento económico reconocido por ambas partes por importe de 1.937.270,14€, aportando la Consejería de Cultura la cantidad de 1.452.952,60€ y el Ayuntamiento de Jaén la cantidad de 484.317,54€.

Tercero.- Con fecha 29 de diciembre de 2007 se suscribió una nueva adenda al Convenio de Colaboración de fecha 8 de julio de 2002, denominada "Adenda II", al haberse producido un incremento económico reconocido por ambas partes por importe de 4.459.565,11€, aportando la Consejería de Cultura la cantidad de 3.344.673,83€ y el Ayuntamiento de Jaén la cantidad de 1.114.891,28€.

El importe total aprobado mediante el Convenio de Colaboración, y las Adendas I y II, asciende a 17.326.871,16€ (diecisiete millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y un euros y dieciséis céntimos).

Cuarto.- Que en base a la estipulación undécima del citado Convenio, la obra ha sido debidamente justificada por el Ayuntamiento de Jaén mediante certificaciones de obra y de honorarios durante su ejecución y, una vez finalizada la misma, se ha presentado el acta de recepción, el certificado final de obra emitido por la dirección facultativa de la misma, la certificación final de obra y el balance económico, formalizado entre las partes con fecha 22 de diciembre de 2014, siendo el importe final total justificado de la ejecución de las obras de 20.461.918,97 € (veinte millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos dieciocho euros y noventa y siete céntimos), IVA incluido.

Quinto.- Que la diferencia resultante entre el importe inicialmente aprobado mediante el Convenio y la formalización de las Adendas I y II, que asciende a 17.326.871,16€ (diecisiete millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y un euros y dieciséis céntimos) y el importe resultante final de la ejecución de las obras, conforme se recoge en el balance económico que fue firmado entre ambas Administraciones el 22 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación undécima del Convenio, y que supone 20.461.918,97€ (veinte millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos dieciocho euros y noventa y siete céntimos), asciende a 3.135.047,81€ (tres millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros y ochenta y un céntimos).

Sexto.- Que al no establecerse expresamente plazo de vigencia en el clausulado del Convenio de Colaboración, resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que *"Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus*

organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley", de lo que resultaría que la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito por ambas partes finalizaría, salvo acuerdo expreso de las mismas, el 2 de octubre de 2020.

Séptimo.- Que la estipulación décima del referido Convenio prevé la redacción de una Adenda cuando se produzca un incremento económico debido a variaciones de carácter sustantivo, aprobado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, y que de igual forma se procederá en el supuesto de revisión de precios y aumento de gasto que se produzcan por liquidaciones, por lo que, en cumplimiento de la misma, se suscribe por las mismas partes la presente Adenda III al Convenio de Colaboración de fecha 8 de julio de 2002, distribuyéndose el importe complementario total que se recoge en el Balance económico que fue firmado entre ambas Administraciones el 22 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación undécima del Convenio, y según los mismos porcentajes de participación recogidos en la estipulación tercera del Convenio, esto es, la Consejería de Cultura financiará el 75% del importe y el Ayuntamiento de Jaén el 25% restante.



Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar la presente Adenda III, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La finalidad de esta Adenda es la de instrumentar los términos para abonar el importe resultante de la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de julio de 2002, entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la financiación conjunta de las obras de construcción de un espacio escénico en la localidad de Jaén, y que resulta del balance económico formalizado entre ambas Administraciones con



fecha 22 de diciembre de 2014, en el que se reconocen las siguientes cantidades:

Aportación total según Convenios y Adendas I y II:	17.326.871,16€
Importe de liquidación:	20.461.918,97€
Importe correspondiente a Adenda III:	3.135.047,81€

Segunda.- Presupuesto.

El Convenio y Adendas previamente suscritos para la financiación conjunta de las obras ya citadas, se ve corregido con el incremento de la siguiente cantidad:

	Importe total actividad
Importe Convenio	10.930.035,91 €
Incremento Adenda I	1.937.270,14 €
Incremento Adenda II	4.459.565,11 €
Importe total aprobado	17.326.871,16 €
Importe total Liquidación obra	20.461.918,97 €
Diferencia	3.135.047,81 €

Las anteriores cantidades incluyen la parte proporcional del IVA vigente en la fecha de formalización del balance económico.



Tercera.- Financiación y forma de pago.

1. La financiación del incremento de presupuesto se distribuirá de conformidad con el siguiente desglose:

CONSEJERÍA DE CULTURA	75%	2.351.285,79 €
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	25%	783.762,02 €
TOTAL	100%	3.135.047,81 €

2. La Consejería de Cultura abonará el importe de 2.351.285,79€ (dos millones trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos) en el ejercicio presupuestario 2017, mediante la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Jaén, previa instrucción del correspondiente procedimiento y con arreglo a la normativa vigente en materia de subvenciones. La concesión de la citada subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de



Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1700030000 45E/76402/00 01.

3. El Ayuntamiento de Jaén ha abonado el importe de 783.762,02€ (setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos euros y dos céntimos) correspondiente al 25% del incremento de esta Adenda III, conforme consta en escrito de esa entidad local de 26 de diciembre de 2014.

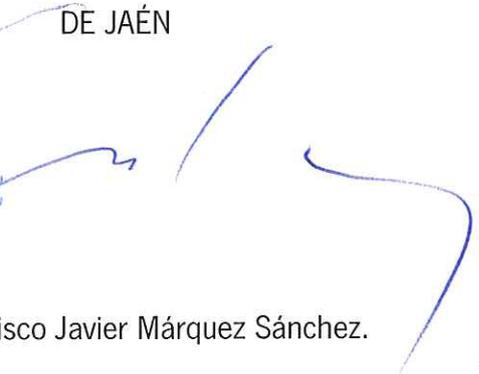
Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.



Fdo.: Francisco Javier Márquez Sánchez.